Rawson, seis de marzo de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados *"R., M. s/ Injurias" (Expediente número 22.866, folio 134, año 2012, letra R)* donde a fojas 94/5 y 102/7 S. M. A. B., con el patrocinio letrado de C. I. J. y M. P., interpuso apelación en desmedro de la regulación de honorarios, e impugnación extraordinaria contra la sentencia de fojas 87/90, dictada el veintiséis de Octubre de 2012 por el Juez Penal de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia, que absolvió a M. S. R. del delito de Injurias (Código Penal, artículo 110) presuntamente cometido en perjuicio de la querellante S. M. A. B., con costas a la actora; y reguló los honorarios profesionales de A. L., defensor de M. S. R. en setenta (70) Jus, y los correspondientes a C. I. J. y M. P. en cincuenta (50) Jus.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Procesal –Ley XV N° 9- artículo 382, exige que la impugnación sea articulada por medio de un escrito debidamente fundado y que si se indicare más de un motivo de impugnación, exprese por separado cada motivo con sus fundamentos.

Que el ordenamiento adjetivo prevé, además, que la Sala en lo Penal puede rechazar las impugnaciones manifiestamente infundadas (artículo 385, VI párrafo).

///

Que el escrito del remedio afirma que el A-quo no valoró la prueba que justificaría la existencia del hecho y la responsabilidad penal de la imputada, sin embargo entre los fundamentos del recurso no hay crítica alguna a los motivos que el Juez ponderó esencialmente para arribar a la absolución de la querellada, lo cual predica que la vía extraordinaria es infundada y, por tanto, inadmisible.

Que, por otro lado, la apelación de los honorarios fijados dentro del resolutorio en cuestión no posee razones fácticas ni jurídicas que permitan el control de la Sala en punto a la legalidad o ilegalidad del mencionado acápite de la sentencia atacado por la accionante.

Que en consecuencia la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.

R E S U E L V E:

1°) DESESTIMAR la apelación de fojas 94/5 y la impugnación extraordinaria de fojas 102/7, con costas (Código, artículos 363, 382, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Jorge Pfleger-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///